



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

E X T R A C T O

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE MAYO DEL 2009

**CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA: COMERCIAL RUABLUCO S.A.-**

OBJETO: UNO.- El diseño, fabricación, importación, exportación, distribución y/o comercialización de ropa y prendas de vestir de todo tipo; DOS.- El diseño, fabricación, importación, exportación, distribución y/o comercialización de todo tipo de artículos promocionales y amenidades; TRES.- La construcción, planificación, promoción, venta, compra, permuta, arriendo de bienes muebles e inmuebles, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades; etc.

CUANTIA: USD 800,00

n.o.



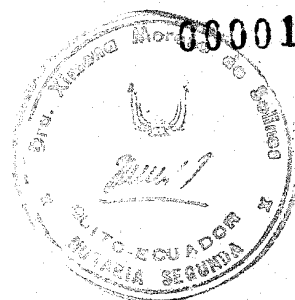
Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA
COMERCIAL RUABLUKO S.A.

CUANTIA: USD 800,00



Dí 3 copias

n.o.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy
DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante
mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda
del cantón Quito, comparecen a la celebración de la
presente escritura: la señora MARIA EUGENIA
PEÑAHERRERA LETORT, de estado civil divorciada, por
sus propios y personales derechos; la señora MARIA DEL
CARMEN RUALES SAMANIEGO, de estado civil casada, a
nombre y representación de la Compañía RUASA
COMPAÑIA RUALES SAMANIEGO S.A., como su
Presidente y Representante Legal, conforme el
nombramiento que se adjunta; el Ingeniero GUSTAVO
RUALES SAMANIEGO, de estado civil casado, por sus
propios y personales derechos; el señor RAMON
MARTINEZ ESCANCIANO, de estado civil casado, por sus
propios derechos y por los que representa en calidad de

1 Gerente General y Representante Legal de la Compañía
2 ⑥ ALGODÓN Y MODA ALGOMODA S.A., conforme el
3 nombramiento que se adjunta; y, el señor CARLOS
4 ⑥ RAMIRO MIRANDA, de estado civil casado, por sus
5 propios y personales derechos.- Los comparecientes
6 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, excepto el
7 señor RAMON MARTINEZ ESCANCIANO, que es español,
8 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
9 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien
10 conozco por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía
11 cuyas copias certificadas por mí se agregan a la presente
12 escritura como documentos habilitantes y me solicitan
13 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
14 minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
15 Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente
16 Minuta de constitución de una Sociedad Anónima,
17 contenida al tenor de las siguientes cláusulas:
18 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al
19 otorgamiento del presente contrato la señora MARIA
20 EUGENIA PEÑAHERRERA LETORT, de estado civil
21 divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios
22 y personales derechos; la señora MARIA DEL CARMEN
23 RUALES SAMANIEGO, de estado civil casada, de
24 nacionalidad ecuatoriana, a nombre y representación de
25 la Compañía RUASA COMPAÑÍA RUALES SAMANIEGO
26 S.A., como su Presidente y Representante Legal,
27 conforme el nombramiento que se adjunta; el señor
28 Ingeniero GUSTAVO RUALES SAMANIEGO, de estado civil



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

VOTARIA 2a



1 casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y
2 personales derechos; el señor RAMON MARTINEZ
3 ESCANCIANO, de estado civil casado, de nacionalidad
4 española, por sus propios derechos y por los que
5 representa en calidad de Gerente General y
6 Representante Legal de la Compañía ALGODÓN Y MODA
7 ALGOMODA S.A., conforme el nombramiento que se
8 adjunta; y, el señor CARLOS RAMIRO MIRANDA, de
9 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
10 propios y personales derechos.- Los comparecientes son
11 mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, los
12 que manifiestan que es su voluntad unir sus capitales y
13 trabajo para constituir en forma simultánea, como en
14 efecto constituyen una Sociedad Anónima que se registrá
15 por las normas de la Ley de Compañías y por los
16 estatutos que constan en las cláusulas siguientes.-
17 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL**
18 **RUABLUCO S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
19 **GENERALIDADES.- Artículo Uno.- DENOMINACIÓN,**
20 **NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La
21 compañía que se denominará COMERCIAL RUABLUCO
22 S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una
23 duración de cincuenta años a partir de la inscripción del
24 presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que
25 podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta
26 General de Accionistas expresamente convocada para
27 este efecto.- El domicilio de la compañía será el Distrito
28 Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales o

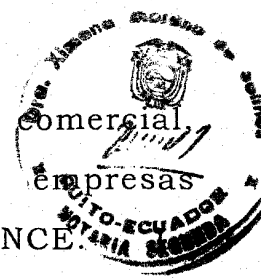
1 agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.-

2 **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL**.- El objeto social de la
3 Compañía es preponderantemente: UNO.- El diseño,
4 fabricación, importación, exportación, distribución y/o
5 comercialización de ropa y prendas de vestir de todo tipo;
6 DOS.- El diseño, fabricación, importación, exportación,
7 distribución y/o comercialización de todo tipo de
8 artículos promocionales y amenidades; TRES.- La
9 construcción, planificación, promoción, venta, compra,
10 permuta, arriendo de bienes muebles e inmuebles, para
11 lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir,
12 adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de
13 propiedades; CUATRO.- La adquisición, enajenación,
14 tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento,
15 agenciamiento, explotación y administración de bienes
16 inmuebles urbanos y rústicos.- CINCO.- Proveer servicios
17 médicos; medicina preventiva y diagnóstico por imagen; y
18 servicios de laboratorio; SEIS.- La selección y colocación
19 de personal altamente calificado dentro de todos los
20 campos profesionales, así como el manejo de personal y
21 nómina por todas las formas legales permitidas; SIETE.-
22 El servicio de reclutamiento y búsqueda de trabajo.-
23 OCHO.- Las actividades educativas y de capacitación y el
24 establecimiento de centros educativos que no impliquen
25 actividades de educación superior.- NUEVE.- La edición,
26 impresión, distribución, publicación y administración de
27 todo tipo de publicaciones, convencionales, analógicas,
28 digitales o medios de comunicación colectiva; DIEZ.- La



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 prestación de servicios de administración comercial
2 asesoría en el manejo y dirección de empresas
3 relacionadas con el objeto social; ONCE.
4 representación mercantil de empresas nacionales y
5 extranjeras; DOCE.- La prestación de servicios en todo
6 el ramo de la informática, de la computación y de la
7 comunicación; telefonía celular; la distribución,
8 representación, uso, comercialización y cesión de
9 derechos de señal satelital de Internet y/o microondas; el
10 diseño, publicación, comercialización, representación y
11 registros de dominio, sitios y páginas web o Internet; el
12 alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de
13 radio transmisión de mensajería electrónica; TRECE.- La
14 instalación, manejo, administración y funcionamiento de
15 todo tipo de restaurantes, bares, discotecas, hoteles,
16 clubes vacacionales o afines, para lo cual contará con
17 locales propios o manejará locales de terceros, a su vez,
18 se podrá dedicar al servicio de catering, a domicilio y de
19 recepciones y eventos; CATORCE.- El agenciamiento,
20 despacho y/o manejo de carga por cuenta propia o a
21 través de terceros a nivel nacional e internacional. La
22 consolidación y desconsolidación de carga marítima y
23 aérea, tanto de importación como de exportación, así
24 como movimientos de carga dentro del país. Proveer a
25 terceros de servicios de embalaje, trámites aduaneros y
26 su almacenamiento aduanero temporal, documentaciones
27 de embarque, distribución y manejo de carga de todo
28 tipo. Recepción y envío de mercancías por cualquier tipo

1 de vías-consignatarios y comercio exterior. Otorgar o
2 aceptar agencias, distribuciones, representaciones,
3 franquicias de / a personas naturales o jurídicas,
4 nacionales o extranjeras vinculadas o no a su actividad.
5 Servicio de courier por cuenta propia o a través de
6 terceros. Como consolidadora, realizará la recepción de
7 carga de varios embarcadores y el transporte de ella a su
8 lugar de destino a través de compañías de transporte
9 legalmente autorizadas, como embarque global
10 consolidado o fraccionario, contratando los servicios de
11 uno o más transportistas efectivos.- Desconsolidará la
12 carga y procederá a notificar al destinatario final;
13 QUINCE.- La actividad agrícola, agropecuaria y
14 agroindustrial, pudiendo dedicarse al cultivo,
15 procesamiento, industrialización, comercialización de
16 productos agrícolas, en estado natural, procesados y/o
17 congelados industrialmente, de insumos, maquinarias,
18 partes y repuestos acordes con su objeto social; a la
19 producción de cereales, oleaginosas, graníferas,
20 forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés,
21 frutícolas, forestales, apícolas, avícolas. A la siembra,
22 cosecha, venta, importación de toda clase de flores,
23 rosas, a la floricultura en general.- También podrá
24 dedicarse al desarrollo, crianza, y explotación de toda
25 clase de ganado mayor y menor, así como también a la
26 compraventa, acopio, importación, exportación,
27 consignación, distribución, instalación de depósitos,
28 ferias, almacenes de ramas generales referentes a los



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 productos, subproductos y derivados en la realización del
2 objeto agropecuaria. Así mismo, podrá importar ganado y
3 productos para la agricultura y ganadería, cualquier
4 clase de maquinarias y equipos necesarios para esta
5 actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio
6 montaje, comercialización, importación y exportación de
7 sistemas de riego, así como sus materiales y equipos.-
8 DIECISEIS.- La exportación, importación, compraventa,
9 distribución, administración y comercialización de
10 productos de mar, tales como larvas de camarón,
11 camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta,
12 langostino y otras especies bioacuáticas, entre las cuales
13 se incluyen las de cautiverios. A la implantación de
14 laboratorios de larvas, su administración, producción y
15 comercialización.- DIECISIETE.- La realización por su
16 cuenta o por cuenta de terceros de todo tipo de análisis y
17 estudios de impacto ambiental.- DIECIOCHO.- La
18 industria cinematográfica y fotográfica, a la publicidad
19 en general, a la promoción de espectáculos, a la
20 producción de medios audiovisuales; DIECINUEVE.- La
21 importación, exportación, compraventa, distribución,
22 consignación, producción, representación, alquiler y
23 comercialización de lo siguiente: a) Calzados, zapatos y
24 sandalias; carteras, mochilas y accesorios; artículos
25 deportivos, fotográficos, electrónicos, de comunicación y
26 electrodomésticos; artículos de hogar, decoración y
27 muebles; joyería y relojería; juguetes y productos para
28 bebés; mercancía en general; ropa y accesorios; textiles,

1 costura y sedería; vehículos, equipos y bicicletas;
2 repuestos y accesorios; b) Equipos médicos,
3 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de
4 laboratorios, biomateriales odontológicos; c) Teléfonos,
5 redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios,
6 equipos de computación, comunicación, telecomunicación
7 y todo lo referente a Internet, además de partes y
8 repuestos; d) Productos químicos de toda clase,
9 derivados de hidrocarburos, equipos de prospección,
10 exploración y explotación de recursos naturales; e)
11 Productos farmacéuticos de toda clase, medicinas y
12 equipos médicos de todo tipo; f) Toda clase de equipos
13 para adecuar e instalar puertos, distribución de
14 remolcadores, naves, aeronaves, además de la actividad
15 de prestación de servicios portuarios, tales como:
16 Abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de
17 grúa y remolque, combustible entre ellos diesel, kérex,
18 gasolina, gas; g) Toda clase de insumos, materiales y
19 suministros para la industria metalmecánica,
20 manufacturera, plástica, camaronera, ganadera, avícola y
21 agrícola; h) Implementos y equipos para la pesca y de
22 barcos; i) Toda clase de productos industriales y
23 alimenticios; j) Maquinaria para la explotación de
24 canteras, agrícola, industrial, vehículos, motos,
25 bicicletas y sus accesorios y repuestos; k) Materiales
26 eléctricos y de ferretería; materiales de construcción;
27 bisutería; electrodomésticos; licores; artículos
28 deportivos; equipos materiales y accesorios de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 cinematografía y fotografía; menajes de casa; y, l) Todo
2 tipo de maquinaria, equipos, partes y repuestos para la
3 industria de energía hidroeléctrica y/o petrolera; y, Como
4 medios para el cumplimiento de sus fines y en relación
5 con su objeto social la compañía podrá: a) Realizar toda
6 clase de actos civiles, mercantiles, comerciales no
7 prohibidos por las Leyes relacionados con el mismo como:
8 celebrar contratos de asociación y cuentas en
9 participación o consorcio de actividades con personas
10 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la
11 realización de una actividad determinada, adquirir
12 acciones, participaciones o derechos de compañías
13 existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte
14 en el contrato constitutivo o fusionándose con otras o
15 transformarse en una compañía distinta, conforme lo
16 disponga la Ley.- b) Ser representante, franquiciante,
17 socia o dueña de cualquier persona natural o jurídica con
18 actividades iguales o similares y a su vez, podrá
19 franquiciar a terceros sus propias actividades.- c)
20 Realizar convenios con hoteles, bares, restaurantes,
21 alquiler de autos y con cualquier establecimiento; d)
22 Abrir su capital a la inversión extranjera o permitir que
23 sus socios sean personas naturales o jurídicas
24 extranjeras. En general, la compañía podrá realizar toda
25 clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las
26 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social
27 y necesarios y convenientes para su cumplimiento. a)
28 Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,

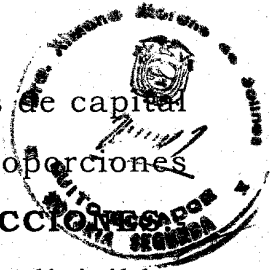
1 intermediaria, mandataria, mandante, agente y
2 representante de personas naturales y/o jurídicas
3 nacionales o extranjeras, pudiendo intervenir en
4 cualquier clase de fideicomiso mercantil como
5 contribuyente o beneficiario; además podrá intervenir en
6 licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas
7 nacionales o extranjeras; podrá garantizar obligaciones
8 de personas naturales o jurídicas, nacionales o
9 extranjeras, de conformidad con la ley. La compañía no
10 podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
11 intermediación financiera.- e) Comprar e importar todo
12 tipo de maquinarias, repuestos y materias primas,
13 necesarias para el cumplimiento del objeto social.-

14 **Artículo Tres.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO**.- El
15 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
16 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
17 **(USD \$ 800,00)** dividido en ochocientas (800) acciones
18 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
19 Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una,
20 numeradas del uno al ochocientos inclusive. El capital se
21 suscribe y se paga mediante aportes en numerario como
22 se indica en el cuadro de integración del capital.- El
23 capital autorizado de la Compañía es de **MIL**
24 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **AMÉRICA (USD \$ 1.600,00)**.- Todo aumento y variación
26 de capital suscrito y capital autorizado, como su
27 respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo
28 determina la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital
2 que se acordaren, en los plazos y proporciones
3 determinados en la Ley. **Artículo Cuatro.- ACCIONES**

4 Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles
5 y podrán ser preferidas, en cuyo caso la Junta General
6 de Accionistas resolverá sobre la preferencia de que
7 gocen éstas últimas, pero no podrán exceder del
8 cincuenta por ciento del capital suscrito de la Compañía
9 y no tendrán derecho a voto según el Artículo ciento
10 setenta y uno de la Ley de Compañías; pero, podrán
11 conferir derechos especiales en cuanto al pago de
12 dividendos acumulativos, de acuerdo al Artículo ciento
13 setenta y dos del mismo cuerpo legal.- Las acciones serán
14 numeradas del uno al ochocientos inclusive.- Los títulos
15 o certificados de acciones se expedirán de conformidad
16 con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
17 representar una o más acciones.- En todo lo relacionado
18 con las emisiones de certificados de suscripción y de
19 preferencia, propiedad de las acciones, emisiones,
20 traspasos, amortización, constitución de gravámenes y
21 pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de

22 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACION.- Artículo Cinco.- GOBIERNO.-** La
24 compañía estará gobernada por la Junta General de
25 Accionistas y administrada por el Directorio, el
26 Presidente, el Gerente General y todos los demás
27 funcionarios que la Junta General de Accionistas de la
28 compañía acuerde designar, de conformidad con estos

1 Estatutos.- **Artículo Seis.- JUNTA GENERAL DE**
2 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas formada por los
3 Accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
4 máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes
5 para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar
6 las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
7 misma. La Junta General de Accionistas tendrá las
8 siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley
9 y los presentes estatutos; b) Designar al Presidente,
10 Gerente General, Comisario principal y Suplente y
11 miembros del Directorio, principales y suplentes de la
12 compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles
13 su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el
14 balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el
15 estado de situación y los informes que sobre los negocios
16 sociales, presenten el Presidente, Gerente General y los
17 funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la
18 forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver
19 sobre la amortización de partes sociales; f) Decidir sobre
20 el aumento o disminución del capital suscrito y
21 autorizado, la fusión, transformación, disolución de la
22 compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato
23 social; g) Fijar y establecer los montos hasta los cuales el
24 Presidente y/o el Gerente General, podrán comprometer y
25 obligar a la compañía; h) Todas las demás atribuciones
26 que le concedan la ley y los presentes estatutos y que de
27 acuerdo con estos no corresponden a otra autoridad de la
28 compañía.- Salvo el derecho de impugnación, los



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



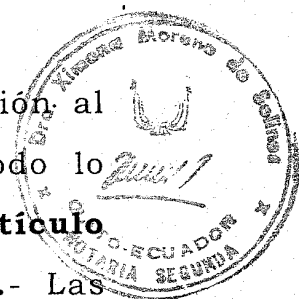
1 acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en
2 conformidad con la ley y éstos estatutos, obligan a todos
3 los Accionistas.- **Artículo Siete.- CLASES DE JUNTAS**
4 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales
5 de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las
6 primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres
7 primeros meses de cada año calendario, y las
8 extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o
9 el Gerente General, y además según los casos
10 contemplados en la Ley de Compañías y en estos
11 estatutos. La Junta General de Accionistas podrá
12 también reunirse de conformidad con lo prescrito en el
13 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
14 Compañías.- **Artículo Ocho.- CONVOCATORIA, QUORUM**
15 **Y MAYORIA.- a) CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a
16 Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos
17 ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin
18 contar con el día de la convocatoria y el día de la
19 reunión, mediante publicación en la prensa. La
20 convocatoria a junta general ordinaria será hecha
21 indistintamente por el Presidente o el Gerente General.
22 Además se convocará a junta general mediante, oficio,
23 fax u otros medios convencionales, publicados o enviados
24 a los domicilios de los accionistas constantes en el libro
25 de acciones y accionistas, al menos con ocho días de
26 anticipación. En la convocatoria constará la fecha, el día,
27 la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- b) QUORUM.
28 En cuanto al quórum de la constitución de la Junta

1 General de Accionistas, en primera convocatoria se
2 necesita que se encuentre presente el cincuenta y uno
3 por ciento del capital pagado, en caso de no reunirse el
4 quórum reglamentario, se realizará una segunda
5 convocatoria mediante publicación por la prensa, dentro
6 de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la
7 primera reunión, manifestándose que la Junta General se
8 reunirá con los Accionistas presentes de acuerdo a lo
9 determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la
10 Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones
11 legales o estatutarias.- **c) QUORUM ESPECIAL**.- Para que
12 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
13 acordar válidamente el aumento o disminución del
14 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
15 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en
16 proceso de liquidación, la convalidación y en general
17 cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en
18 primera convocatoria el cincuenta y uno por ciento o más
19 del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la
20 representación de la tercera parte del capital pagado y, si
21 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
22 necesario se constituirá en tercera convocatoria con los
23 Accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el
24 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **d)**
25 **MAYORIA**.- La Junta General de Accionistas tomará sus
26 resoluciones con la simple mayoría de votos del capital
27 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la
28 Ley y en los presentes estatutos. Los accionistas tendrán



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

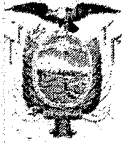
NOTARIA 2a



1 derecho a que se computen sus votos en proporción al
2 valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo
3 demás se estará a lo determinado por la Ley.- **Artículo**
4 **Nueve.- DIRECCION Y ACTAS.- a) DIRECCIÓN.-** Las
5 Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el
6 Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo
7 sus veces o por cualquiera de los Accionistas presentes
8 elegidos por la Junta General de Accionistas para el
9 efecto. El Gerente General de la compañía actuará como
10 secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o
11 ausencia de este, actuará como secretario Ad-hoc el
12 accionista que fuere designado como tal por la Junta
13 General de que se trate.- **b) ACTAS.-** Las actas de las
14 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
15 deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario
16 de la Junta.- Las actas se llevarán en hojas móviles
17 impresas en el anverso y en el reverso y deberán ser
18 foliadas con numeración continua y sucesiva y
19 rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas
20 universales deberán estar suscritas por la totalidad de
21 los Accionistas.- **Artículo Diez.- DEL DIRECTORIO:** El
22 directorio de la compañía estará constituido por tres
23 directores principales, designados por la Junta General
24 por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos
25 indefinidamente, por el mismo lapso.- Cada uno de los
26 directores principales tendrá un director suplente,
27 quienes también serán elegidos por la Junta General por
28 el lapso de tres años.- De entre los Directores se

1 designará al Presidente de la compañía, quien será
2 también Presidente del Directorio.- En caso de ausencia
3 de un director principal, éste será reemplazado por su
4 respectivo suplente. Si la falta o ausencia del director
5 principal fuere definitiva, el directorio principalizará al
6 suplente; la Junta General deberá nombrar un nuevo
7 director suplente. El Gerente General actuará como
8 secretario del Directorio.- **Artículo Once.-**

9 **CONVOCATORIAS Y REUNIONES:** El Directorio
10 sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada
11 semestre. Extraordinariamente, cuando sea convocado.
12 Las convocatorias las realizará el Presidente o el Gerente
13 General, mediante carta, facsímile o correo electrónico,
14 con al menos dos días de anticipación a la fecha prevista
15 para la reunión. Los directores podrán participar en las
16 sesiones a través de vídeo conferencia, vía telefónica u
17 otros medios que permitan expresar sus opiniones y
18 decisiones sobre los asuntos tratados; dichas
19 intervenciones implicarán que se les considere como
20 presentes en la reunión respectiva.- En caso de falta,
21 ausencia o impedimento del Presidente o Secretario,
22 actuarán como Presidente y Secretario Ad-Hoc las/
23 personas que designe el directorio en esa reunión.-
24 **Artículo Doce.- QUORUM Y RESOLUCIONES:** El quórum
25 para que el Directorio se constituya y sesione
26 válidamente requerirá la presencia de la totalidad de sus
27 miembros en primera convocatoria. En caso de no
28 tenerse el quórum requerido, se convocará a una segunda



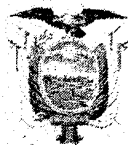
Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 sesión no antes de un plazo de cinco días hábiles
2 contados a partir de la reunión fallida, la que sesionará
3 con cualquiera sea el número de Directores presentes.
4 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los
5 miembros presentes; pero en todo caso, se requerirá de al
6 menos dos votos.- **Artículo Trece.- ATRIBUCIONES:** El
7 Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar
8 el presupuesto anual de la sociedad y evaluar su
9 cumplimiento, al menos, trimestralmente; b) Conceder
10 licencias a los miembros del Directorio y al Gerente
11 General; c) Presentar a la Junta General de Accionistas,
12 en el plazo de tres meses contado a partir de la
13 finalización del ejercicio económico de la compañía, una
14 memoria razonada acerca de la situación de ella,
15 acompañada del balance y del inventario detallado y
16 preciso de las existencias, así como el estado de pérdidas
17 y ganancias y dar las explicaciones que sean del caso.- d)
18 Proponer a la Junta General de Accionistas el reparto de
19 utilidades.- e) Dirigir y orientar las políticas
20 administrativas, económicas y financieras de la
21 compañía, así como las actividades que constituyen el
22 objeto social; f) Nombrar apoderados generales o
23 especiales o autorizar al Gerente General el otorgamiento
24 de poderes generales o especiales; y, g) Ejercer todas las
25 demás atribuciones que le correspondan conforme a la
26 ley y al estatuto social y las que le otorgue la Junta
27 General de Accionistas.- **Artículo Catorce.- ACTAS:** De
28 cada reunión del Directorio se levantará un acta, firmada

1 por el Presidente y el Secretario.- Las actas de Directorio
2 se llevarán en orden cronológico, en hojas móviles,
3 foliadas con numeración continua y sucesiva, y
4 rubricadas, una por una, por el secretario del
5 Directorio.- **Artículo Quince.- PRESIDENTE**.- El
6 Presidente de la compañía no requerirá ser socio de la
7 misma y será nombrado por un período de tres años,
8 pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo
9 lapso. En caso de ausencia del Presidente será subrogado
10 por el Gerente General. Sus atribuciones y deberes son
11 los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial
12 y extra judicial de la compañía en ausencia o incapacidad
13 del Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley,
14 los presentes estatutos, y las resoluciones de la Junta
15 General de Accionistas; c) Convocar, conjunta o
16 separadamente con el Gerente General las reuniones de
17 la Junta General de Accionistas y presidirlas; d)
18 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
19 títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y
20 comparecer conjuntamente con el Gerente General a
21 nombre y representación de la compañía, todo documento
22 y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía
23 fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto;
24 f) Suscribir con el secretario las actas de la Junta
25 General; y, g) Todas las demás obligaciones que le
26 imponga la ley, estos estatutos y la Junta de Accionistas
27 en general.- **Artículo Dieciséis.- GERENTE GENERAL**.-
28 El Gerente General de la Compañía no requerirá ser



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 accionista de la misma y será nombrado por un período
2 de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por
3 el mismo lapso.- En caso de ausencia del Gerente
4 General será subrogado por el Presidente. Sus
5 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y
6 hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las
7 resoluciones de la Junta General de Accionistas; b)
8 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
9 la compañía, inclusive lo determinado en el artículo
10 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, sin
11 más limitaciones que las determinadas en los presentes
12 estatutos; c) Convocar, conjunta o separadamente con el
13 Presidente las reuniones de la Junta General de
14 Accionistas y actuar como secretario de este organismo;
15 d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de
16 las juntas generales de Accionistas cuando hubiese
17 actuado como secretario de ese organismo, así como los
18 certificados provisionales y los títulos de acciones; e)
19 Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente
20 a nombre y representación de la compañía, todo
21 documento y a todo acto o contrato, cuyo monto
22 sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de
23 Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y
24 precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y
25 hacer que se lleven los libros de contabilidad,
26 correspondencia, archivos y demás documentos de la
27 Compañía, y llevar por sí mismo el Libro de Acciones y
28 Accionistas además los libros de actas de Junta General

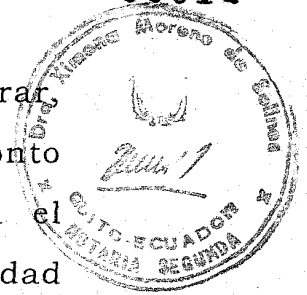
01000

1 de Accionistas; h) Presentar anualmente a consideración
2 de la Junta General Ordinaria de Accionistas, dentro de
3 los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico inmediato anterior, una memoria razonada y
5 explicativa de sus actividades y de la situación de la
6 compañía, acompañada del balance general, del estado de
7 cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de
8 distribución de beneficios sociales y del proyecto de
9 presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i)
10 Contratar los empleados, trabajadores y profesionales
11 que requiera la compañía, y dar por terminados de
12 acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos
13 cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias,
14 girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y
15 cualquier otro documento de crédito bancario, con la
16 limitación señalada en el literal E del presente artículo;
17 k) Todas las demás atribuciones y deberes que le
18 imponga la Ley y los presentes estatutos.- Cuando la
19 Junta general de Accionistas lo estimare necesario, y a
20 petición del Presidente o del Gerente General, nombrará
21 uno o más funcionarios por el tiempo y con la
22 remuneración y las atribuciones y deberes que se les
23 señalará en sus respectivos nombramientos, entre los
24 cuales no podrá incluirse la representación legal de la
25 Compañía.- **Artículo Diecisiete.- REPRESENTACIÓN**
26 **LEGAL**.- La representación legal, judicial y extrajudicial
27 de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo
28 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 el Gerente General, que además podrá obrar,
2 comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto
3 que la Junta General de Accionistas señale para el
4 efecto.- Cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad
5 fijada por la Junta General de Accionistas, deberán
6 comparecer a la celebración del acto o contrato en forma
7 conjunta el Presidente y el Gerente General de la
8 Compañía, según el acto o contrato; esta representación
9 se extenderá a todos los asuntos relacionados con su
10 objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con
11 no más limitaciones que las que puedan encontrarse en
12 los presentes Estatutos y en la Ley.- **CAPITULO**

13 **TERCERO.- FISCALIZACIÓN.- Artículo Dieciocho.-**

14 **COMISARIOS.- a)** La junta General nombrará un
15 comisario principal y uno suplente que durarán un año
16 en el ejercicio de sus Funciones, con las facultades y
17 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
18 aquellas que determine la Junta General, quedando
19 autorizados para examinar los libros, comprobantes,
20 correspondencia y más documentos que considere
21 necesarios. No requerirán ser accionistas y pueden ser
22 reelegidos indefinidamente.- b) Los comisarios
23 presentarán al fin de año un informe detallado a la Junta
24 General de Accionistas referente al estado financiero y
25 económico de la Compañía. Podrán solicitar que se
26 convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo
27 necesario.- **CAPITULO CUARTO.- RESERVAS Y**

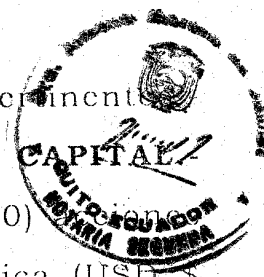
28 **UTILIDADES.- Artículo Diecinueve.- FONDO DE**

1 **RESERVA.-** La compañía formará la reserva legal hasta
2 que alcance el cincuenta por ciento de su capital social,
3 por lo cual en cada anualidad se segregará, de las
4 utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento como
5 mínimo.- **Artículo Veinte.- UTILIDADES.-** Las utilidades
6 obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de
7 acuerdo con la ley y lo acordado por la Junta General de
8 Accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas
9 por leyes especiales y las necesarias para constituir el
10 fondo de reserva legal de los beneficios líquidos anuales,
11 se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para
12 dividendos en beneficio de los accionistas, salvo
13 resolución en contrario de la Junta General tomada por
14 mayoría simple.- **CAPITULO CINCO.- DISOLUCION Y**
15 **LIQUIDACION.- Artículo Veintiuno.-** La Compañía se
16 disolverá anticipadamente cuando se encuentre inmersa
17 en una de las causales determinadas en la Ley de
18 Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta
19 General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a
20 los preceptos legales.- En caso de no haber oposición
21 entre los Accionistas, el Gerente General de la Compañía
22 o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora.
23 De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un
24 liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y
25 atribuciones.- **Artículo Veinte y dos.-** En todo lo que no
26 estuviera previsto en los presentes estatutos, la
27 Compañía se sujetará a las disposiciones generales y
28 especiales de la Ley de Compañías y las demás



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes
2 **CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
3 **Artículo Veinte y tres.-** Las ochocientas (800)
4 de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$
5 1,00) cada una, en que se dividen los ochocientos dólares
6 de los Estados Unidos de América (USD \$ 800,00) del
7 capital, se suscriben íntegramente y se pagan en
8 numerario en el veinte y cinco por ciento, de la siguiente
9 manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. ACCIONES	%
MARIA EUGENIA PEÑAHERRERA LETORT	\$ 72.00	\$ 18.00	\$ 54.00	72	9.00%
RUASA COMPAÑIA RUALES SAMANIEGO S.A.	\$ 72.00	\$ 18.00	\$ 54.00	72	9.00%
GUSTAVO RUALES SAMANIEGO	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00	80	10.00%
ALGODON Y MODA ALGOMODA S.A.	\$ 176.00	\$ 44.00	\$ 132.00	176	22.00%
RAMON MARTINEZ ESCANCIANO	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00	80	10.00%
CARLOS RAMIRO MIRANDA	\$ 320.00	\$ 80.00	\$ 240.00	320	40.00%
TOTAL	\$ 800.00	\$ 200.00	\$ 600.00	800	100.00%

10 El saldo no pagado será entregado en caja en el plazo de
11 dos años calendario a partir de la fecha de suscripción
12 del contrato de constitución de la presente Compañía.
13 Como documento habilitante se acompaña a la presente
14 minuta el certificado bancario de la cuenta de integración
15 de capital.- El capital invertido por el señor Ramón
16 Martínez Escanciano constituye inversión extranjera
17 directa.- **TERCERA.- DECLARACIONES ADICIONALES:**
18 **a)** Los Accionistas fundadores declaran que no hacen
19 reserva en provecho particular premio corretaje o
20 beneficio alguno, y; que, b) Autorizan en forma expresa al
21 Doctor Arturo Moscoso Moreno para que realice ante la
22 Superintendencia de Compañías y demás autoridades

1 competentes, todos los trámites conducentes al
2 establecimiento legal de esta sociedad hasta su
3 inscripción en el Registro Mercantil.- Le autorizan
4 también para que obtenga y efectúe con su firma la
5 inscripción de la compañía en todos los demás Registros
6 que fuere menester.- Le autorizan por último para que
7 mediante simple carta pueda delegar alguna de estas
8 facultades a la persona o personas que a bien tenga y,
9 que facultan al Doctor Arturo Moscoso Moreno para que
10 convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la
11 Compañía, la misma que tendrá por objeto la designación
12 de administradores de la misma.- Usted señora Notaria,
13 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y
14 documentos habilitantes necesarios para la perfecta
15 validez de la presente escritura pública.- firmado) doctor
16 Arturo Moscoso Moreno, con matrícula profesional once
17 mil quinientos ochenta, del Colegio de Abogados de
18 Pichincha.- **HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que
19 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, leída
20 que fue a los comparecientes por mi la Notaria, se afirman y se
21 ratifican en todo su contenido y para constancia de ello
22 firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

23
24
25 

26 f) SRA. MARIA EUGENIA PEÑAHERRERA LETORT

27 C.C. 170499697-2

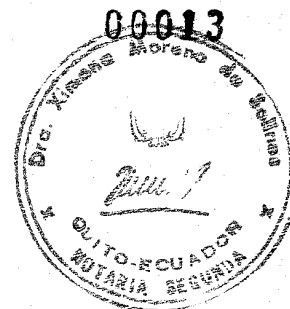
C.V. 152.0007

28 **A CONTINUACION SIGUEN MAS FIRMAS....**



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



13-
.../...

[Signature]

f) **SRA. MARIA DEL CARMEN RUALES SAMANIEGO**

C.C. 170498489-4

C.V. 172.0043

[Signature]

f) **ING. GUSTAVO RUALES SAMANIEGO**

C.C. 1705619714

C.V. 177.0037

[Signature]

f) **SR. RAMON MARTINEZ ESCANCIANO**

C.I. 170801733-8

[Signature]

f) **SR. CARLOS RAMIRO MIRANDA**

C.C. 060189780-4

C.V. 041.0042

firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón

Quito.- A CONTINUACIÓN SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:

Quito, 8 de julio del 2004

13v-

124205

Señora
María del Carmen Ruales Samaniego
Presente.-

9

De mi consideración

Por medio de la presente, me es grato comunicar a usted que el Directorio de la compañía RUASA Compañía Ruales Samaniego Sociedad Anónima, en la reunión de Directorio efectuada el día 7 de junio del 2004 en esta ciudad, debidamente facultado por el artículo décimo octavo de los estatutos de la compañía, ha decidido designar a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía por el periodo estatutario de dos años. En la calidad indicada usted ejercerá las atribuciones que constan establecidas en el artículo vigésimo primero del Estatuto Social de la Compañía.

Ruasa Compañía Ruales Samaniego S.A. fue constituida con escritura pública el 11 de febrero de 1987, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Juan del Pozo C., y aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías no. 87.1.1.1.449 del 27 de marzo de 1987 e inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 7 de Mayo de 1987 bajo el número 535 del Registro Mercantil y Repertorio no. 4394.

Atentamente,

Guadalupe de Ruales
María Guadalupe Ruales Samaniego
GERENTE GENERAL
C.C 170483532-9

Suscribo en señal de aceptación
Quito, julio 8 del 2004

María del Carmen Ruales Samaniego
María del Carmen Ruales Samaniego
C.C. 170499489-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6485 del Registro de Nombramientos Tomo 135
Quito, a 23 AGO 2004



De conformidad con la facultad prevista en el artículo 18 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que se exhibió de es igual al documento que se me exhibió

Quito, 18 de Mayo de 2009

Ximena Moreno de Solines
Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA



Raúl Gayón Secaira
Dr. RAÚL GAYÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Quito, 28 de abril de 2009

Señor
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, María del Carmen Ruales Samaniego, Presidente y Representante Legal de la Compañía RUASA COMPAÑIA RUALES SAMANIEGO S.A. en ausencia del Gerente General, solicito se sirva certificar si, después del registro del nombramiento de Presidente de la Compañía, bajo el No. 6485, Tomo 135, con fecha 23 de Agosto del 2004, hasta la fecha, existe registrado algún otro nombramiento.

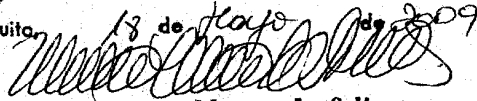
Por su favorable atención a la presente, anticipo mi agradecimiento.

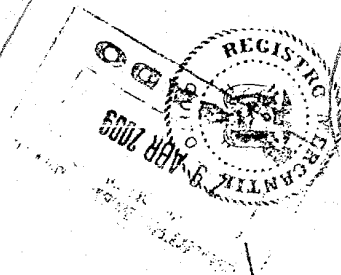
Atentamente,



María del Carmen Ruales Samaniego
Presidente
Ruasa, Compañía Ruales Samaniego S.A.

De conformidad con la facultad prevista en el Art 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió

Quito, 18 de Mayo de 2009

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA



Número de Recibo

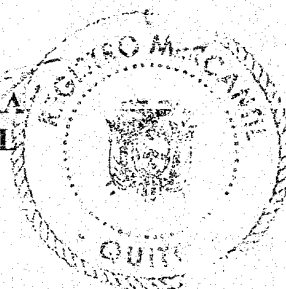
456545



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 6484 del Registro de Nombramientos de veinte y tres de Agosto del dos mil cuatro, a fs 3260vta, Tomo 135, se halla inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **"RUASA COMPAÑÍA RUALES SAMANIEGO S.A."**, otorgado a favor de la Señora **MARÍA GUADALUPE RUALES SAMANIEGO**, por el periodo de **DOS AÑOS**, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- **Que bajo No.- 6485** del Registro de Nombramientos de veinte y tres de Agosto del dos mil cuatro, a fs 3261, Tomo 135, se halla inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **"RUASA COMPAÑÍA RUALES SAMANIEGO S.A."**, otorgado a favor de la Señora **MARÍA DEL CARMEN RUALES SAMANIEGO**, por el periodo de **DOS AÑOS**, en esta calidad indicada usted ejercerá las atribuciones que constan establecidas en el artículo vigésimo primero del Estatuto Social de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento **NO CONSTA** inscrito otro otorgado por la Compañía **"RUASA COMPAÑÍA RUALES SAMANIEGO S.A."**.- Quito, a veinte y nueve de Abril del dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.



RG/mm.-

Quito, 08 de junio de 2007

Ingeniero

RAMON MARTINEZ ESCANCIANO

Presente.-

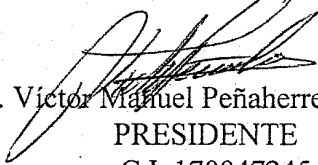
De mi consideración

Por medio de la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía **ALGODÓN Y MODA ALGOMODA S.A.** en la reunión efectuada en esta ciudad el día 08 de junio de 2007, debidamente facultada por el artículo décimo segundo, literal a) de los Estatutos de la Compañía ha decidido designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la empresa por el período estatutario de tres años.

De conformidad con lo establecido, corresponde a usted ejercer las atribuciones señaladas en los estatutos Sociales de la Empresa y en especial la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

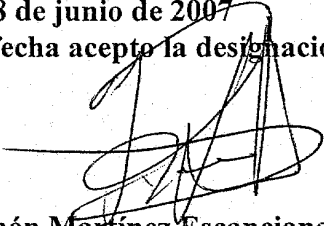
ALGODÓN Y MODA ALGOMODA S.A. fue constituida con escritura pública el 4 de septiembre de 1990, otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, y aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías no. 90.1.1.11372 del 14 de septiembre de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de Septiembre de 1990 bajo el número 1521 tomo 121. El Estatuto vigente fue aprobado el 2 de marzo de 2001 como consta en la escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésimo Segunda del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 2314 tomo 132 el 20 de junio de 2001.

Atentamente,


Dr. Víctor Manuel Peñaherrera Mateus
PRESIDENTE
C.I. 170047245-7

Quito, 08 de junio de 2007

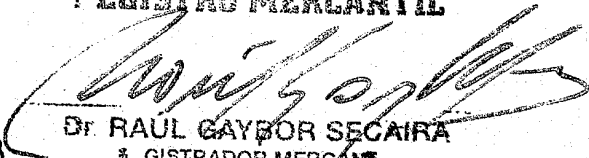
En esta fecha acepto la designación


Ing. Ramón Martínez Escanciano
C.C. 170801733-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **6520** del Registro de Nombramientos Tomo **138**
Quito, a **26 JUN. 2007**

REGISTRO MERCANTIL




Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
* GISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplía el Art. 10 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió

Quito, 18 de Mayo de 2009

Dra. Ximena Moreno de Solinas

NOTARIA SEGUNDA



QUITO, 15 DE MAYO DEL 2009

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad . -



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V761793



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "**COMERCIAL RUABLUCA S.A.**" por un valor de **USD 200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
PEÑAHERRERA LETORT MARIA EUGENIA ①	USD 18.00 ✓
RUASA COMPAÑIA RUALES SAMANIEGO S.A. ②	USD 18.00 ✓
RUALES SAMANIEGO GUSTAVO ③	USD 20.00 ✓
ALGODÓN Y MODA ALGOMODA S.A. ⑤	USD 44.00 ✓
MARTINEZ ESCANCIANO RAMON ④	USD 20.00 ✓
MIRANDA CARLOS RAMIRO ⑥	USD 80.00 ✓
TOTAL	USD 200.00 ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

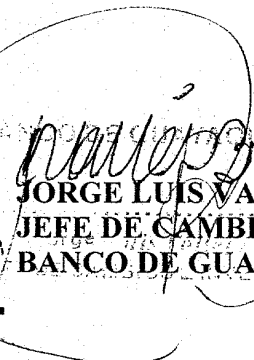
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

NOMBRE :

CC:

FIRMA :


JORGE LUIS VALLEJO BOADA
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7241664
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2009 10:38:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7241569 RUABLUCO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIAL RUABLUCO S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA*****

V234212222
IND DACT

EFECTUADO
DIVORCIADO
SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

VICTOR MANUEL PEÑAHERRERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SUSANA LETORT

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

27/06/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO.

REN 2461949

Pch



PULGAR DERECHO

17-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

No 1704996972

PEÑAHERRERA LETORT MARIA EUGENIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 FEBRERO 1967

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

0127 04657 F

1967

1967

María Eugenia
FIRMA DEL CEDULADO



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2383 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito,

de Mayo de 2009

Kimena Moreno de Solines

Dña: Kimena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



152-0007

1704996972

NÚMERO

CÉDULA

PEÑAHERRERA LETORT MARIA EUGENIA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHECA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

Kimena Moreno de Solines
PRESIDENTE DE LA JUNTA



172-

ESTADO: CASADO
 PABLO DAVILA STACET MONDATT
 SUPERIOR EMPLEADO PETIZAL

ESTADO RUALES Y
 MARIA DE LAS M SAMANIEGO

QUITO 01/02/2002

FECHA DE EMISION: 01/02/2002

FECHA DE CADUCIDAD: -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170499489--

RUALES SAMANIEGO MARIA DEL CARMEN

19 AGOSTO 1957

FECHA DE NACIMIENTO: /CHILE/

LUGAR DE NACIMIENTO: 004- 0389 00072

SEXO CIVIL: PICHINCHA/ QUITO

CONCELE SUAREZ 1957

FIRMA DEL CEDULADO

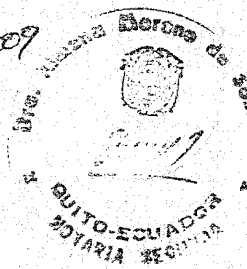
De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2383 publicado en el Registro Oficial No 504 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 3 de Mayo de 2009

[Firma]

Dra: Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

172-0040
 NÚMERO
 RUALES SAMANIEGO MARIA DEL CARMEN

1704994894
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CUMBAYA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****

E333311222

NACIONALIDAD

CASADO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

INSTRUCCION

GUSTAVO RUALES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA SAMANIEGO

QUITO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

19/01/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

19/01/2018

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

1756896

MARIA E HOLGUIN MONTALVO

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

18



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



00018

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170561971-4

RUALES SAMANIEGO GUSTAVO

NOMBRES Y APELLIDOS /CHILE/

27 NOVIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO

REQ. CIVIL 005- 0244 00006 M

PICINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1959

GONZALEZ SUAREZ 1

ESPAÑOLA E23331222

NACIONALIDAD: **ESPAÑOLA**
 ESTADO CIVIL: **C.C. DORIS PATRICIA GUTIERREZ CASTELO**
 INSTRUCCION: **SUPERIOR GERENTE DE PRODUCCION**
 NOMBRE: **RAMON MARTINEZ**
 NOMBRE: **ABELIA ESCANCIANO**
 NOMBRE: **QUITO 7-12-2007**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 7-12-2019 F.P.**
 FECHA DE CADUCIDAD: **REN 2235236**
 FORMA No: **Pch**

PULGAR DERECHO

18v

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
IDENTIDAD No. **170801733-8**

RAMON MARTINEZ ESCANCIANO
BARCELONA ESPAÑA
29 DE NOVIEMBRE 1967
23 16775 46577
QUITO PICHINCHA 1995 EXT

4

Nº EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 30/09/2008
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE
POLI LARA CUENCA HECTOR AGUSTIN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Certificado de Empadronamiento
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO 3717380371738

MARTINEZ ESCANCIANO
RAMON
 NACIONALIDAD: ESPAÑA
 PASAPORTE: RE00810003732 C.I.: 1708017338
 VISA: 10-IV REG. Nº: 231677546577
 ACTIVIDAD : GERENTE DE PRODUCCION

4

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2383 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 18 de Mayo de 2009
Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



ECUATORIANA*****

V4444V4242

19-

CASADO

MIRIAM ANA LUISA-ENRIQUEZ C

SUPERIOR

EMPLEADO

VIRGINIA MIRANDA

QUITO

16/10/2003

16/10/2015

RE 0817858



CIUDADANIA

MIRANDA CARLOS RAMIRO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

16 MARZO 1962

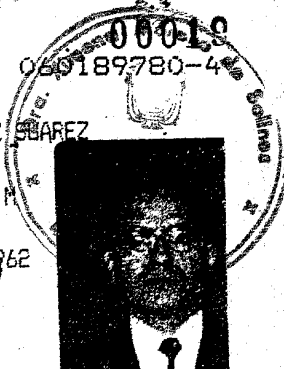
007-1 0203 03589

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1962

[Signature]



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2385 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1973 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que acompaña es igual al documento que se me exhibió.

[Signature]
Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



041-0042

NÚMERO

MIRANDA CARLOS RAMIRO

0601897804

CEDELA

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

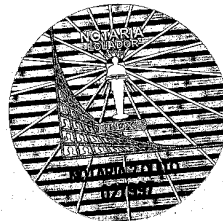


Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito,
a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil nueve.

[Signature]

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



[Signature]



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

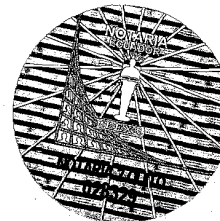
NOTARIA 2a

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por la doctora Esperanza
2 Fuentes Valencia directora jurídica de compañías
3 encargada, de la Superintendencia de compañías en su
4 resolución N° 09.Q.IJ.002281 de fecha 4 de junio del
5 2009, tomé nota de la aprobación constante en dicha
6 resolución, al margen de la matriz de la escritura de
7 constitución de la compañía COMERCIAL RUABLUCO S.A.
8 otorgada ante mí, el 18 de mayo del 2009.-
9 QUITO, A 8 DE JUNIO DEL 2009.-

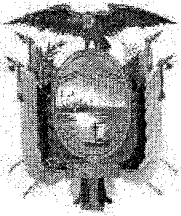
10
11

12 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

13 NOTARIA SEGUNDA



20
21
22
23
24
25
26
27
28

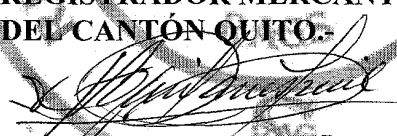


00021

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 04 de junio del 2.009, bajo el número **1851** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIAL RUABLUCO S. A.**", otorgada el 18 de mayo del 2.009, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20774.-** Quito, a doce de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-


Dr. NÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



RG/lg.-

00022



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0015025

Quito,

25 JUN 2009

Señores
GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL RUABLUCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA